



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante	Leidy Cristina Cardona Ramírez
Demandado	Luís Guillermo Giraldo Vergara
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00011 00
Providencia	Sustanciación No. 201
Decisión	Adiciona auto fija fecha audiencia inicial

Visto el auto calendado 13 de junio de 2022, a través del cual se dispusiera el señalamiento de la fecha de celebración de la audiencia inicial y en el que igualmente se dispuso el decreto de las pruebas que oportunamente fueran pedidas, así como lo expresado por la actora en escrito precedente, se pudo constatar que por parte del despacho en el referido proveído se omitió hacer un pronunciamiento sobre algunas solicitudes probatorias.

En consecuencia, habrá de adicionarse la mencionada providencia, en el sentido de indicar que se entenderá igualmente decretada la prueba testimonial correspondiente a la señora MARTHA LUCÍA RAMÍREZ CUERVO, ello sin perjuicio de que la judicatura en el desarrollo de la audiencia pueda limitar la recepción de los testimonios conforme el inciso 2º del artículo 212 del CGP.

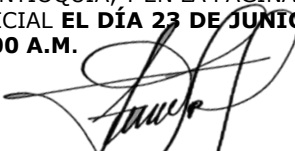
A su vez, se le concederá el uso de la palabra al apoderado de la demandante para que interroge a su representada sobre los hechos expuestos en la demanda, a tono con lo dispuesto en los artículos 198 y 191 inc. final del C.G. del P., en razón a que así lo petitionó en la demanda.

NOTIFÍQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **052** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA **23 DE JUNIO DE 2022. A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

Firmado Por:

**Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab1f892bbda97ad45f75ef43541588aecc16105036f69a8ede541d0469f6747**

Documento generado en 22/06/2022 02:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>